



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 002923-2022-JN/ONPE

Lima, 24 de Agosto del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 001840-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a la ciudadana JANE MACEDO GONZALES, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; el recurso de apelación presentado por la referida ciudadana; así como el Informe N° 004967-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 001840-2022-JN/ONPE, de fecha 11 de mayo de 2022, se sancionó a la ciudadana JANE MACEDO GONZALES, excandidata al Congreso de la República (en adelante, la administrada), con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por incumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP;

De acuerdo con los principios *tempus regit actum* y de irretroactividad, resultan aplicables al presente procedimiento administrativo sancionador las normas procedimentales vigentes a su inicio. Siendo así, y conforme al artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural N° 001840-2022-JN/ONPE fue notificada a la administrada el 17 de mayo de 2022, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 30 de mayo de 2022. Siendo así, el precitado recurso administrativo fue presentado dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, y de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y de acuerdo a lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;



Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

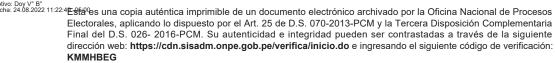
Firmado digitalmente por ALFARO S BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.08.2022 11:49:41 -05:00

digitalmente por ALFARO SE RESUELVE:



<u>Artículo Primero</u>. - **ADMITIR** a trámite el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana JANE MACEDO GONZALES, excandidata al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, contra la Resolución Jefatural N° 001840-2022-JN/ONPE.

irmado digitalmente por BOLAÑOS LANOS Elar Juan FAU 0291973851 soft lotivo: Doy V° B°







<u>Artículo Segundo</u>. - REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.

<u>Artículo Tercero</u>. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la ciudadana JANE MACEDO GONZALES y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

<u>Artículo Cuarto</u>.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS Jefe Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/cts

